



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de octubre de 2010
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 6411ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 26 de octubre de 2010, en relación con el examen del tema titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”, la Presidenta hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad, reunido en el décimo aniversario de la aprobación de su resolución 1325 (2000), reafirma su compromiso con que se sigan aplicando cabalmente, de manera que se refuercen mutuamente, las resoluciones 1325 (2000), 1612 (2005), 1674 (2006), 1820 (2008), 1882 (2009), 1888 (2009), 1889 (2009), 1894 (2009) y todas declaraciones pertinentes de su Presidencia.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad (S/2010/498), y el análisis que allí figura sobre los progresos en la aplicación de la resolución 1325 (2000).

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la resolución 64/289 de la Asamblea General, en que se estableció la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer (ONU-Mujeres), que comenzará a funcionar plenamente en enero de 2011. El Consejo invita a ONU-Mujeres a contribuir con regularidad a su labor sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y señala la función valiosa que desempeñará en el apoyo del papel de la mujer en la consolidación de la paz y la prevención de la violencia sexual en los conflictos, incluso mediante la coordinación y la coherencia en las políticas y la programación en favor de las mujeres y las niñas. El Consejo acoge con beneplácito el nombramiento de la Sra. Michelle Bachelet como Directora Ejecutiva de la entidad.

El Consejo de Seguridad reitera su enérgica condena de toda las infracciones del derecho internacional aplicable cometidas contra mujeres y niñas en situaciones de conflicto armado y después de los conflictos, incluidas la violación, otras formas de violencia sexual y basada en el género, y los asesinatos y mutilaciones que contravienen el derecho internacional. El Consejo insta a todas las partes a que pongan fin a esos actos por completo, con efecto inmediato, y también insta a los Estados Miembros a que hagan comparecer ante la justicia a los responsables de delitos de esta naturaleza. Sus actividades de lucha contra la impunidad deben ir acompañadas de asistencia y resarcimiento para las víctimas. En tal sentido, reitera su apoyo a los mandatos de las Representantes Especiales del Secretario General sobre la violencia



sexual en los conflictos y la cuestión de la repercusión de los conflictos armados en los niños, y las alienta a que en sus actividades sigan asegurando una plena transparencia, cooperación y coordinación.

El Consejo de Seguridad señala que la lucha contra la impunidad respecto de los delitos más graves cometidos contra mujeres y niñas, que preocupan internacionalmente, se ha reforzado mediante la labor de la Corte Penal Internacional, los tribunales especiales y mixtos y las salas especializadas de tribunales nacionales, y toma nota del análisis de la justicia penal internacional realizado en la primera Conferencia de Examen del Estatuto de Roma, celebrado en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 11 de junio de 2010. El Consejo prevé, utilizando medios adecuados, mejorar sus actividades de lucha contra la impunidad y promover la rendición de cuentas por los delitos graves cometidos contra mujeres y niñas, y señala toda la gama de mecanismos de justicia y reconciliación que deben tenerse en cuenta, entre ellos los tribunales nacionales, internacionales y mixtos, y las comisiones de la verdad y la reconciliación, así como los programas nacionales de indemnización de las víctimas, las reformas institucionales y los mecanismos tradicionales de solución de controversias.

El Consejo de Seguridad reconoce la persistencia de estos retos y acoge con beneplácito las numerosas actividades encaminadas a aplicar la resolución 1325 (2000) que se detallan en el informe del Secretario General, en particular los ejemplos positivos de actividades para establecer relaciones con grupos de mujeres de la sociedad civil respecto de la solución de conflictos y la consolidación de la paz, y para proteger a mujeres y niñas de la violencia sexual y basada en el género.

El Consejo de Seguridad señala con suma preocupación que las mujeres y las niñas se ven afectadas de manera desproporcionada por los conflictos y que la participación de la mujer en todas las etapas de los procesos de paz y en la aplicación de los acuerdos de paz sigue siendo demasiado baja, a pesar de la función vital que desempeña en la prevención y solución de conflictos y en la reconstrucción de las sociedades. El Consejo reconoce la necesidad de facilitar la participación plena y efectiva de la mujer en esas esferas y destaca que la participación plena y efectiva de la mujer es muy importante para la sostenibilidad de los procesos de paz.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito las actividades de los Estados Miembros encaminadas a aplicar la resolución de 1325 (2000) a nivel nacional, incluido el aumento del número de Estados que han formulado o revisado planes y estrategias de acción nacionales, y alienta a los Estados Miembros a que continúen esas actividades.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito los compromisos concretos asumidos por varios Estados Miembros en el debate ministerial abierto celebrado el 26 de octubre de 2010 de aumentar sus actividades encaminadas a aplicar la resolución 1325 (2000), e invita a esos Estados Miembros y a todo otro Estado Miembro que desee hacerlo a examinar periódicamente la aplicación de esta resolución y a informar al Consejo de Seguridad de los progresos alcanzados, según proceda.

El Consejo de Seguridad apoya que, incluidas las entidades competentes de las Naciones Unidas, se avance en la aplicación de la serie de indicadores que figuran en el informe del Secretario General (S/2010/498), a fin de que sean utilizados como marco inicial para el seguimiento de la aplicación de su resolución 1325 (2000) en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos y en otras situaciones pertinentes para la aplicación de la resolución 1325 (2000), según proceda, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada país.

El Consejo de Seguridad reconoce la necesidad de que, en su propia labor, la resolución 1325 (2000) se aplique sistemáticamente, y de seguir supervisando los avances en su aplicación. En tal sentido, el Consejo de Seguridad subraya la necesidad de que se presenten informes sobre las mujeres y la paz y la seguridad de manera oportuna y sistemática, e insta al Secretario General a que en los informes y reuniones de información dedicados a países concretos y a las cuestiones temáticas pertinentes se aporten datos sobre las cuestiones relacionadas con las mujeres y la paz y la seguridad y sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000) utilizando esa serie de indicadores, según proceda.

El Consejo de Seguridad alienta a los Estados Miembros a que tengan en cuenta la serie de indicadores que figuran en el anexo del informe del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad (S/2010/498), según proceda, en la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y en las resoluciones posteriores sobre las mujeres y la paz y la seguridad.

El Consejo de Seguridad reitera su exigencia a todas las partes en un conflicto armado de que pongan fin de manera inmediata y completa todas las formas de violencia contra mujeres y niñas, incluidos los actos de violencia sexual.

El Consejo de Seguridad alienta a los Estados Miembros a que desplieguen un mayor número de mujeres entre el personal militar y de policía de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y que den a todo el personal militar y de policía una capacitación adecuada para el desempeño de sus tareas. El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que continúe y refuerce las actividades de aplicación de la política de tolerancia cero respecto de la explotación y el abuso sexuales que cometa el personal de mantenimiento de la paz y humanitario de las Naciones Unidas. El Consejo solicita al Secretario General que siga aportando y aplicando directrices sobre la manera de abordar la violencia sexual en la capacitación previa al despliegue y en la orientación inicial del personal militar y de policía, y que preste asistencia a las misiones en la elaboración de procedimientos para situaciones concretas encaminados a abordar la violencia sexual sobre el terreno y para asegurar que se preste apoyo técnico a los países que aportan contingentes y personal de policía a fin de que se incluyan directrices para el personal militar y de policía sobre el modo de abordar la violencia sexual en la capacitación previa al despliegue y en la orientación inicial. El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la labor de los asesores sobre género y protección de la mujer nombrados en las misiones de mantenimiento de la paz.

El Consejo espera con interés examinar el informe anual del Secretario General sobre la aplicación de su resolución 1820 (2008).

El Consejo de Seguridad solicita al Secretario General que le siga presentando un informe anual sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000). El Consejo solicita además al Secretario General que, en su próximo informe anual, proponga un marco estratégico para guiar, en el próximo decenio, la aplicación de la resolución por parte de las Naciones Unidas, que incluya metas e indicadores y tenga en cuenta los procesos pertinentes que se aplican en la Secretaría. En este contexto, el Consejo solicita al Secretario General que incluya recomendaciones sobre reformas normativas e institucionales en las Naciones Unidas que faciliten una respuesta mejorada de la Organización a las cuestiones relacionadas con las mujeres y la paz y la seguridad.

El Consejo de Seguridad reitera su solicitud a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales de que adopten medidas para aumentar la participación de la mujer en la prevención y solución de conflictos y la consolidación de la paz, incluso en funciones de adopción de decisiones en instituciones de gobernanza después de los conflictos, ya sea por designación o mediante elecciones. El Consejo insta al Secretario General a que nombre más mujeres como mediadoras y representantes y enviadas especiales a fin de que, en su nombre, realicen actividades de buenos oficios.

El Consejo de Seguridad expresa su intención de convocar dentro de cinco años una reunión de examen de alto nivel para evaluar los progresos alcanzados a escala mundial, regional y nacional en la aplicación de la resolución 1325 (2000), renovar los compromisos y abordar los problemas y limitaciones que hubieran surgido en la aplicación de la resolución 1325 (2000).”
